

## ANEXO TECNICO

### CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

En el marco del proyecto de inversión **“Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional” uno de los objetivos es el de 1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil: tiene como producto el servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades: a. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del Proceso de Educación Nacional para Bomberos.**

El artículo 50. Formación bomberil. De la resolución 0661 de 2014 (vigente), expresa “La formación integral del bombero, está orientada a desarrollar su calidad humana, profesional y técnica; propenderá por la salvaguarda de los valores y principios éticos, por la capacidad de liderazgo, por la educación social y el servicio comunitario, que lo fortalezcan para el eficiente cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las otras que disponga la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos para la prevención, mitigación y respuesta a otras emergencias y/o incidentes.”

Los bomberos de Colombia requieren contar con procesos de educación estandarizados que contribuyan con la profesionalización del bombero. Al realizar un recorrido por el marco normativo se ha establecido la denominación del curso de formación para bombero y la intensidad horaria de distintas formas (Bombero profesional, bombero I, bombero II y el técnico laboral bombero). A partir del año 2019 se desarrolló el programa Técnico laboral el cual solo logra ejecutarse en una porción reducida del territorio colombiano, para su realización se requiere ser institución de educación para el trabajo de desarrollo humano de los cuerpos de bomberos, las cuales se reconocen como escuelas de formación para bomberos por la DNBC con pleno cumplimiento de requisitos.

En este sentido en el año 2021 desde el proceso de educación para bomberos de la DNBC, se lideró un proyecto cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos académicos, Administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de estandarización del curso de formación para bomberos de Colombia, la cualificación de instructores, realizar el soporte logístico a las mesas técnicas de educación y al proceso de fortalecimiento en las capacidades en sistema comando de incidentes, en el marco de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país.”, consolidando el primer producto de la malla curricular, el Curso de Formación para Bombero y la cualificación de 120 instructores a nivel nacional.

Así mismo se fortalece la estandarización con acciones en las líneas estratégicas, tácticas y administrativas con la construcción de los cursos de Primeros Auxilios Psicológicos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos y Procedimientos Operativos Normalizados, a través de mesas técnicas y sesiones presenciales de validación.

Con este proceso se dio inicio la estandarización en la formación de los bomberos, sin embargo se requiere aumentar la cobertura y mejorar las capacidades de los instructores de los cuerpos de bomberos y continuar con la estandarización en temas de interés de la DNBC, por lo tanto y buscando generar las estrategias necesarias para la profesionalización en la prestación del servicio público esencial, se resalta la importancia de

FR-MC-15 V2 23/05/2023

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

generar nuevos procesos de cualificación de instructores que contribuyan a posicionar el curso en los cuerpos de bomberos del país, buscando garantizar el acceso a un entrenamiento estándar, actualizado y de alta calidad.

Por último, se pretende apoyar desde la presente propuesta el fortalecimiento de las capacidades en relación a los cursos gestión y administración de cuerpos de bomberos, procedimientos operativos normalizados, sistema comando de incidentes, primeros auxilios psicológicos e inspectores de seguridad básico, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y los nuevos desarrollos que en materia de manejo de desastres han venido generando las autoridades nacionales, en especial en lo que tiene que ver con estos temas.

### Especificaciones técnicas

Para la ejecución de este convenio se tiene en cuenta las solicitudes que realizar los cuerpos de bomberos en relación la solicitud de registros de cursos los cuales se imparten a nivel nacional en ese sentido se dividió el país en cinco regiones buscando mayor cobertura de cuerpos de bomberos, lo que se ve reflejado en una mayor participación de unidades bomberiles.

De igual manera esta división se realiza con el fin de llegar a los lugares más apartados y que tienen dificultades para acceder a los cursos de bomberos esto con el objetivo de fortalecer a los cuerpos de bomberos velando por una mejor prestación del servicio esencial de bomberos desde el ámbito de la formación.

Las cinco regiones se dividieron de la siguiente manera:

REGION 1	CUERPOS DE BOMBEROS	BOMBEROS A CAPACITAR
BOYACÁ	51	576
SANTANDER	58	
NORTE DE SANTANDER	11	
MAGDALENA	14	
LA GUAJIRA	15	
CESAR	18	
TOTAL	167	
REGION 2	CUERPOS DE BOMBEROS	BOMBEROS A CAPACITAR
CUNDINAMARCA	78	576
BOGOTÁ D.C	4	
META	26	
ARAUCA	9	
CASANARE	20	

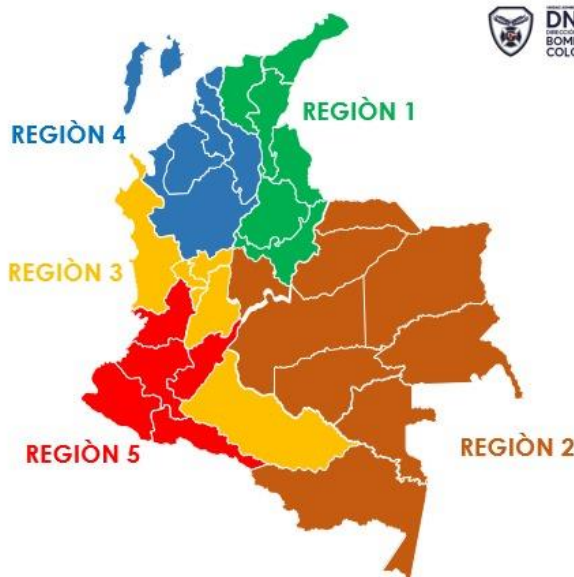
GUAINÍA	1	
GUAVIARE	5	
VAUPÉS	2	
VICHADA	4	
AMAZONAS	3	
TOTAL	152	
REGION 3	CUERPOS DE BOMBEROS	BOMBEROS A CAPACITAR
CALDAS	32	576
CHOCÓ	21	
RISARALDA	16	
QUINDÍO	17	
TOLIMA	48	
CAQUETÁ	16	
TOTAL	150	
REGION 4	CUERPOS DE BOMBEROS	BOMBEROS A CAPACITAR
ATLÁNTICO	15	576
BOLÍVAR	24	
CÓRDOBA	15	
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	4	
SUCRE	14	
ANTIOQUIA	115	
TOTAL	187	
REGION 5	CUERPOS DE BOMBEROS	BOMBEROS A CAPACITAR
VALLE DEL CAUCA	53	576
NARIÑO	64	
CAUCA	39	
PUTUMAYO	14	
HUILA	37	

TOTAL	207	
-------	-----	--

Las escuelas de formación de bomberos se encuentran distribuidas en zonas estratégicas del país, que nos permite dar una mayor cobertura llegando así a las unidades bomberiles que más lo requieran.

**REGIONALIZACIÓN CUERPOS DE BOMBEROS**

REGION	CUERPOS DE BOMBEROS
1	167
2	152
3	150
4	187
5	207
TOTAL	863



**Aspectos técnicos de ejecución**

Las escuelas de formación bomberil interesadas en participar en la convocatoria para ejecutar el presupuesto 2023, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las escuelas pueden participar individualmente, como uniones temporales o consorcios, para desarrollar la actividad en una o varias regiones dependiendo de la capacidad técnica y económica de cada proponente o escuela. En el desarrollo del presente proceso de Educación se deben cumplir los Lineamientos generales que se exponen a continuación al igual que la resolución 1127 de 2018.
- Los cursos a desarrollar por cada proponente en la región correspondiente son los siguientes:

No.	CURSO	FORMA DE EJECUCIÓN	CANTIDAD	Mínimo IH*
1	GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS(CGACB)	VIRTUAL PRESENCIAL	5	24
2	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS (CPON)	PRESENCIAL	5	16
3	SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (CSCI)	SEMIPRESENCIAL	6	24

4	PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (CPAP)	SEMIPRESENCIAL	2	24
5	INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO (CISB)	PRESENCIAL	3	40

- \* IH: Intensidad horaria
- Especificaciones de los Cursos solicitados

### **Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico (CBSCI)**

Realizar el Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico para 6 grupos de 24 participantes cada uno de acuerdo con la opción escogida. El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región.

El curso se deberá llevar a cabo de acuerdo al manual de lineamientos de educación de la DNBC de la siguiente manera: CBSCI USAID-OFDA versión 2013 o posterior (última versión disponible, presencial o semipresencial) o Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC, presencial o semipresencial, de acuerdo al diseño curricular correspondiente.

Se podrá emplear la plataforma de la DNBC para el curso introductorio en línea de USAI-OFDA en su fase virtual, previa solicitud.

Igualmente deberán proveer toda la alimentación, Alojamiento, Materiales Educativos, Instalaciones, Equipos, Escenarios, Instructores, seguros, de acuerdo con la opción escogida durante los días del curso.

Se deberán proveer los materiales educativos a participantes e Instructores.

### **Curso de Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos (GACB)**

Realizar el Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos para 5 grupos de 30 participantes cada uno. El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región.

El curso se deberá realizar conforme a la versión estandarizada de la DNBC y de acuerdo con el diseño curricular correspondiente, se podrá realizar presencial o virtual.

Deberán proveer los recursos necesarios dentro de la plataforma LMS, Material de trabajo en plataforma, instructores de las sesiones asincrónicas y sincrónicas, soporte TIC, etc. si es el caso; se debe verificar con cada participante que estas sesiones se realicen desde un pc en un ambiente apropiado para desarrollar la actividad y no desde conexiones móviles como teléfonos en el desarrollo de otras actividades.

Igualmente deberán proveer toda la alimentación, Alojamiento, Materiales Educativos, Instalaciones, Equipos, Escenarios, Instructores, seguros, de acuerdo con la opción escogida durante los días del curso.

Se deberán proveer los materiales educativos a participantes e Instructores.

### **Curso de Procedimientos Operativos Normalizados (PON)**

Realizar el Curso de Procedimientos Operativos Normalizados para 5 grupos de 30 participantes cada uno. El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región.

El curso se deberá realizar en forma presencial conforme a la versión estandarizada de la DNBC y de acuerdo con el diseño curricular correspondiente.

Igualmente deberán proveer toda la alimentación, Alojamiento, Materiales Educativos, Instalaciones, Equipos, Escenarios, Instructores, seguros, durante los días del curso.

Se deberán proveer los materiales educativos a participantes e Instructores.

### **Curso de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)**

Presentar el Curso de Primeros Auxilios Psicológicos para 2 grupos de 30 participantes cada uno. El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región.

El curso se deberá realizar en forma presencial conforme a la versión estandarizada de la DNBC y de acuerdo con el diseño curricular correspondiente.

Igualmente deberán proveer toda la alimentación, Alojamiento, Materiales Educativos, Instalaciones, Equipos, Escenarios, Instructores, seguros, durante los días del curso.

Se deberán proveer los materiales educativos a participantes e Instructores.

### **Curso de Inspector de Seguridad nivel Básico (CISB)**

Realizar el Curso de Instructor de Seguridad Básico para 3 grupo de 24 participantes. El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región.

El curso se deberá realizar en forma presencial conforme a la versión estandarizada de la DNBC y de acuerdo con el diseño curricular correspondiente.

Igualmente deberán proveer toda la alimentación, alojamiento, materiales educativos, instalaciones, equipos, escenarios, instructores, seguros, durante los días del curso.

Se deberán proveer los materiales educativos a participantes e Instructores.

Cada escuela seleccionada debe cumplir lo establecido en el “manual de lineamientos de educación y formación para bomberos” para los procesos de solicitud de registro de cada curso y para el trámite de firma de certificados de aprobación de los procesos de formación.

Los cursos serán dictados por instructores previamente avalados por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 en la resolución 1127 del 2018.

*Artículo 39. Modificación del artículo 6 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 60 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:*

*“Artículo 60. Requisitos para ser instructor:*

- Ser técnico, tecnólogo o profesional
- Acreditar el Programa de Formación para bombero
- Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos
- Curso de formación de instructores
- Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar.
- Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años.
- Presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del comandante.

*Parágrafo. A partir de la expedición de la presente resolución, los instructores reconocidos por la DNBC tendrán un plazo máximo de tres (3) años para acreditar como mínimo la formación técnica; de lo contrario, perderán la calidad de instructor”.*

Se entrega registro de curso y certificación de acuerdo con los parámetros del artículo 31 de la Resolución 1127

*Artículo 31. Modificación del artículo 52 de la Resolución 661 de 2014.*

*Modificar el artículo 52 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:*

*“Artículo 52 De las certificaciones. Son los documentos que emiten las Escuelas de Formación Bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o la Dirección Nacional de Bomberos, que afirman la autenticidad de la realización de un curso o una capacitación, mediante registro, diploma y actas respectivas. La certificación deberá llevar las firmas del coordinador de la escuela y/o Comandante o Director de la institución que lo dicta, del instructor que impartió la capacitación y del Director Nacional de Bomberos de Colombia.*

*La formación para Bombero, será exclusivamente para aspirantes que deseen vincularse a un cuerpo de bomberos, los cuales obtendrán la calidad de Bombero una vez se vinculen formalmente a la institución, conforme a sus directrices y estatutos internos, de conformidad con el artículo 36 de esta resolución.*

Una vez los aspirantes finalicen el Programa de formación para Bombero, deberán permanecer al servicio de la institución por un periodo mínimo de tres (3) meses, como requisito para obtener la certificación de la capacitación.

*Parágrafo.* Los cuerpos de bomberos voluntarios en creación deben acreditar la capacitación del personal antes de obtener la personería jurídica. Para esto, el personal debe estar registrado en el acta de constitución de la asociación privada sin ánimo de lucro, para solicitar posteriormente, el concepto técnico favorable a la respectiva junta departamental de bomberos. El proceso de capacitación de los cuerpos de bomberos voluntarios en creación estará bajo la supervisión del delegado departamental y/o coordinador ejecutivo departamental de bomberos.

### **Registro de cursos de formación bomberil:**

El Director o encargado de la Escuela de formación bomberil o el Comandante del Cuerpo de Bomberos, deberá solicitar el registro del curso a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por medio del correo electrónico de atención al ciudadano o de manera presencial en el área de radicación de la DNBC.

La solicitud deberá contener:

- a. Denominación e intensidad horaria del curso, de acuerdo a esta resolución. Si el curso no cumple con la intensidad horaria establecida en la resolución, no se expedirá el registro.
- b. Cronograma y horario en el que se dicta el curso, de acuerdo con la intensidad horaria señalada en el artículo 54 de esta Resolución.
- c. Nombre del Coordinador del Curso y de los instructores (adjuntar copia del aval como instructor otorgado por la DNBC). Para cursos avalados por un Organismo Internacional, se deberá anexar la autorización de dicho organismo, para dictar el curso.
- d. Presentación del plan curricular y la modalidad del curso (presencial, semipresencial o virtual).
- e. Lugar de realización del curso.
- f. Copia del acta de consejo de oficiales o junta directiva, en donde se autoriza la realización del curso, para el caso de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Para las Escuelas de Formación avaladas por la DNBC, se debe presentar el aval del Director de la Escuela.
- g. Autorización del Director, Comandante o funcionario responsable del área de capacitación del Cuerpo de Bomberos, para el caso de los cuerpos de bomberos oficiales.
- h. Aval del Centro de Estudios Aeronáuticos, para el caso de bomberos aeronáuticos.
- i. Aval de la entidad internacional correspondiente para el caso de cursos ofrecidos por Organismos Internacionales.

*Parágrafo 1.* Verificada la totalidad de los requisitos enunciados, la DNBC enviará al solicitante, a través de correo electrónico, el número y la fecha de registro aprobado, para dar inicio al curso respectivo. El número de registro será para un cupo de máximo de treinta (30) participantes. Para los cursos con aval de organismos internacionales, se respetará el cupo máximo definido por dicha organización.

*Parágrafo 2.* El número de registro será válido para un único curso y para la fecha propuesta por el solicitante; de lo contrario, será necesario solicitar un nuevo registro.

*Parágrafo 3. El registro de un curso se debe solicitar con al menos un mes de anticipación al desarrollo del mismo.*

*Parágrafo 4. El término para otorgar el registro será de quince (15) días hábiles, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos enunciados.*

**Firma de certificaciones por parte de la Dirección Nacional de Bomberos.** Para la firma de certificaciones por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, es necesario presentar los siguientes elementos:

- 1. Acta de realización del curso con la siguiente información: número de registro del curso, listado con nombres, apellidos, cédula de ciudadanía y Cuerpo de Bomberos al que pertenecen o aspiran pertenecer los participantes que aprobaron el curso.*
- 2. Informe ejecutivo del desarrollo del curso con la siguiente información: fecha, nombre del curso, nombre de la entidad organizadora del curso, lugar, número de participantes, nombre del coordinador del curso e institución de procedencia, nombre de los instructores e institución de procedencia, agenda desarrollada, observaciones del equipo de instructores. El informe debe estar firmado por el coordinador del curso, con su número de identificación y teléfono de contacto.*
- 3. Directorio de participantes que aprobaron el curso con nombres, apellidos, número de cédula, cuerpo de bomberos al que pertenece, correo electrónico, número de teléfono celular, dirección de residencia y fotografía.*
- 4. Planillas de asistencia firmadas por los participantes. De cada uno de los días en los que se desarrolló el curso.*
- 5. Registro fotográfico de las prácticas.*
- 6. Certificados: La Dirección Nacional de Bomberos establecerá el modelo de certificado, el cual no deberá sufrir modificación o adulteración de ningún tipo. El certificado debe contener los espacios para las firmas del Comandante del Cuerpo de Bomberos, para el caso de bomberos voluntarios (en el caso de las escuelas de formación, será del director o coordinador de la misma); del funcionario responsable del área de capacitación, para el caso de bomberos oficiales y aeronáuticos; del Director Nacional de Bomberos de Colombia y del coordinador del curso. En la parte posterior de los certificados deberá incluirse, el nombre del curso y la intensidad horaria. Para los cursos avalados por un organismo internacional, se agregará el logo y la firma del responsable en Colombia, generando así un (1) único certificado.*
- 7. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos enunciados, serán devueltas para su revisión; una vez se subsanen las observaciones emitidas por la DNBC, el solicitante deberá radicar nuevamente los documentos para iniciar el proceso.*

*Parágrafo. Los instructores que participen en la formación de determinado curso, no pueden ser certificados con la realización del mismo.*

*Prerrequisitos en cursos. De acuerdo con lo señalado en el artículo 53 de esta resolución, para los cursos de formación Bomberil que consten de diferentes niveles, los participantes deberán acreditar la formación del nivel inferior, como prerrequisito obligatorio para cursar la formación de un nivel superior.*

*Exclusividad de los cursos. Los cursos de formación aprobados bajo registro y firmados por la Dirección Nacional de Bomberos, son exclusivos para las unidades vinculadas y/o aspirantes a bombero. Para las instituciones o personas particulares, el Cuerpo de Bomberos deberá emitir un diploma de participación, otorgado por el Comandante de la institución y sin el registro de la DNBC.*

*Documentación. La Dirección Nacional de Bomberos recibirá la documentación en medio magnética (CD, DVD ó USB), con excepción de los certificados y el acta de finalización del curso, los cuales deberán presentarse en original. Dichos documentos, deberán contar con el número de radicado que emite el área de radicación de la DNBC, para ser incluido en la base de datos del consolidado nacional de cursos.*

*Presunción de la buena fe. Los documentos allegados a la DNBC, se presumirán auténticos, mientras no hayan sido tachados de falsedad o desconocidos, según el caso. Por lo tanto, es responsabilidad del solicitante aportar la documentación veraz, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan en el evento de presentar documentos falsos o adulterados.*

*Parágrafo. Es responsabilidad del comandante, instructor o encargado del área de capacitación del cuerpo de bomberos, verificar que los participantes cuenten con la formación para bomberos y con la formación considerada como prerrequisito para un curso de nivel avanzado o especializado.*

*Derechos de autor. Todos los Cuerpos de Bomberos y las Escuelas de Formación Bomberil legalmente constituidas y reconocidas por la DNBC, que impartan cursos tomando como referencia fuentes nacionales e internacionales, están obligados a cumplir lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y el Código Penal”.*

#### Productos e informes para entregar

1. Presentar cronograma de ejecución de los cursos solicitados por la DNBC, de acuerdo con los requerimientos específicos para cada curso.
2. Solicitar los registros de los cursos ante la DNBC de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1127 del 2018.
3. Solicitar los avales respectivos y contar con la autorización de USAID BHA para los cursos que lo requieran.
4. Contar con los instructores avalados por la DNBC y USAID BHA para dictar cada uno de los cursos.
5. Ejecutar los cursos de acuerdo con las exigencias realizadas por la DNBC.
6. Hacer el respectivo trámite para la firma de los certificados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1127 del 2018.
7. Realizar entrega en digital de los soportes de realización de cada uno de los cursos dictados (Informe del curso,

FR-MC-15 V2 23/05/2023

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

directorio de participantes, planillas de asistencia, registro fotográfico).

8. Tramitar los respectivos certificados ante la DNBC y USAID – BHA.